



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: *201920030076931*

Bogotá D.C., 15 de noviembre de 2019

CIRCULAR EXTERNA No 27-2019

DE: DIRECCIÓN EJECUTIVA

DIRIGIDO A: ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN ACREDITADOS Y EN PROCESO DE ACREDITACIÓN.

ASUNTO: PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS OBLIGATORIOS (MD) DEL FORO INTERNACIONAL DE ACREDITACIÓN – IAF

1. CONSIDERACIONES DEL FORO INTERNACIONAL DE ACREDITACIÓN – IAF

El Foro Internacional de Acreditación - IAF, del cual ONAC es signatario, ha publicado y definido las fechas de implementación para los siguientes documentos mandatorios:

- **IAF MD5:2019 "Determinación del tiempo de auditoría de sistemas de gestión de calidad, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo"**

Aplicación: Organismos de Certificación de Sistemas de Gestión

Fecha de Publicación: 07 de mayo 2019.

Fecha de Implementación: Periodo de transición de un año, aplicación desde el 07 de mayo 2020.

Este documento proporciona disposiciones y requisitos para que los OEC desarrollen procedimientos documentados para determinar la cantidad de tiempo requerido para la auditoría de sistemas de gestión de clientes de diferentes tamaños y complejidad en un amplio espectro de actividades. Con este documento se pretende que haya consistencia en la duración de la auditoría entre los OEC, así como entre clientes de un mismo OEC.

La actualización de este documento incluye requisitos para la determinación de tiempos para los Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

	CIRCULAR EXTERNA	FR-5.4-02 Versión 01
---	-------------------------	---------------------------------------

- **IAF MD17:2019 "Actividades de testificación para la acreditación de organismos de certificación de sistemas de gestión"**

Aplicación: ONAC

Fecha de Publicación: 07 de mayo 2019.

Fecha de Implementación: Período de transición de un año, aplicación desde el 07 de mayo 2020.

Este documento proporciona disposiciones y requisitos para la acreditación de organismos de certificación de sistemas de gestión y es aplicable a todos los sistemas de gestión en virtud del MLA de IAF, con excepción a aquellos requisitos específicos establecidos en las normas aplicables para cada sistema de gestión (por ejemplo, ISO/TS 22003, IAF MD8, ISO 27006, etc.), otros documentos IAF, especificaciones establecidas por esquemas propios o reguladores, los cuales primarán sobre las disposiciones de este documento.

Los numerales 5, 6 y 7 son específicos para la acreditación de sistemas de gestión de calidad, ambiental y seguridad y salud en el trabajo, respectivamente.

- **MD22:2019 "Aplicación de la norma ISO/IEC 17021-1 para la certificación de Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional."**

Aplicación: Organismos de Certificación de Sistemas de Gestión

Fecha de Publicación: 07 de mayo 2019.

Fecha de Implementación: Período de transición de un año, aplicación desde el 07 de mayo 2020.

Este documento es obligatorio para la aplicación de la norma ISO/IEC 17021-1:2015 para la acreditación de los Organismos de Certificación que proporcionan certificación de Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional. Todas las cláusulas y anexos de la ISO/IEC 17021-1:2015 siguen aplicándose y este documento no reemplaza ninguno de los requisitos de esa norma.

Este documento se aplica tanto para la certificación de OHSAS 18001, como para otras certificaciones de SG-SST, tal como, ISO 45001 u otras normas.

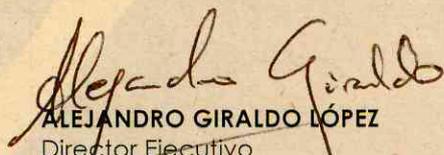
2. CONSIDERACIONES DEL ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN – ONAC

ONAC se acoge al tiempo de implementación de todos los documentos obligatorios nombrados, según indicaciones del Foro Internacional de Acreditación – IAF, lo que significa que, para cada una de las fechas de aplicación estipuladas, todos los Organismos de Certificación de Sistemas de Gestión, según corresponda, deben haber implementado los requisitos de los documentos obligatorios IAF, con fines de continuar demostrando el mantenimiento de su competencia.

Con base en lo anterior, ONAC en las evaluaciones de acreditación de los Organismos de Certificación de Sistemas de Gestión que deben cumplir los requisitos de los documentos

obligatorios mencionados en esta circular, verificará desde el 07 de mayo de 2020, fecha de implementación de los documentos, el cumplimiento de la correcta y oportuna aplicación de estos requisitos, los cuales estarán sujetos a decisión, una vez concluya todo el proceso de acreditación, según lo descrito en las Reglas del Servicio de Acreditación RAC-3.0-01 en su versión vigente.

Cordialmente,



ALEJANDRO GIRALDO LÓPEZ

Director Ejecutivo

Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC

Proyectado por: Laura Rivera - Profesional Experto Investigación y Desarrollo *LR*
Revisado por: Mauricio Rodríguez - Director Técnico Internacional
Revisado por: Olga Puentes - Coordinadora Sectorial Organismos de Certificación
Revisado por: Julieth Villarraga - Coordinadora Investigación y Proyectos *JS*